



ORDENANZA Nº 1.862/87.-

Expte. N° 012-D-87.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO SE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A:

Art. 1° MODIFICASE el Art. 1° de la Ordenanza N° 1.677/85, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"En las calles que la Municipalidad considere necesario, de marcara espacios reservados para realizar tareas de carga y descarga, únicamente los horarios siguientes:

VERANO: De 23,00 a 7,00 horas, y de 14,00 a 16,00 horas.-

<u>INVIERNO:</u> De 21,00 a 7,00 horas y de 14,00 a 16,00 horas.-

Estos espacios serán ubicados a mitad de cuadra sobre las calles que rodean a la Plaza Pringles, sobre la mano izquierda, conforme al sentido del transito.-

En las otras arterias se ubicaran en puntas de cuadras, con una longitud de 12 metros, a partir de los (5) metros establecidos como "Prohibido Estacionar", y respetando además los espacios reservados para estacionamiento de motos y bicicletas, paradas de taxis, colectivos, etc.

La fecha de iniciación de los horarios de verano e invierno serán los que fije la Cámara de Comercio de Industria y Producción para el comercio de la Ciudad de San Luis.-

Art.2° Comuniquese, publiquese, etc.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS, 27 DE FEBRERO 1987.-

JUAN ONTIVEROS Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberante HORACIO F. QUEVEDO Presidente Honorable Concejo Deliberante

Modificada por Ordenanza Nº 1871/87 en su Art. 1°.-